

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACION CON SELLO DE EXCELENCIA.

NECESIDAD DE PROMULGACION DE LA NORMA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Texto Refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Desde esta perspectiva, el IAF desde su creación en el año 1990 es concebido como una agencia pública de desarrollo regional, tomando como referencia un modelo homologado, contrastado y ampliamente extendido entre los países desarrollados, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad y de sus niveles de innovación.

La necesidad de promulgar esta convocatoria de ayudas viene sustentada por la importancia de poder ayudar a las pymes aragonesas a desarrollar proyectos de innovación que ya han sido previamente evaluados por la Unión Europea y han sido merecedores del "sello de excelencia", con el fin de mejorar la competitividad y crecimiento de estas empresas.

IMPACTO SOCIAL DE LA MEDIDA

El desarrollo y puesta en marcha de nuevos proyectos de innovación "excelentes" supondrá un aumento de la inversión privada en I+D+i, el crecimiento y consolidación de las empresas, la creación de empleo estable y de calidad en las mismas, y la mejora

de sus niveles de innovación y competitividad, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Dentro del presupuesto aprobado del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2018 existe una partida específica denominada acciones de fomento de la innovación. La dotación presupuestaria de esta partida es actualmente de 583.602,75 euros. Con cargo a esta partida del presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento se destinarán 350.000 € a ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación que dispongan del "sello de excelencia" otorgado por la Unión Europea con objeto de mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes aragonesas.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las citadas ayudas, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

El amparo de esta convocatoria se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, por la Disposición adicional única del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. A tal efecto dispone que las ayudas que, en virtud de su Ley de creación y demás normativa que le sea aplicable, pueda otorgar el Instituto Aragonés de Fomento para el cumplimiento de los fines de promoción y fomento que le son propios, deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección del Instituto que fijará las líneas, categorías y tipos de ayudas, así como las bases en el caso de convocatorias públicas. Asimismo establece esta disposición que las ayudas se otorgarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el antedicho Reglamento.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas a tal fin, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas bases se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Serán objeto de financiación con cargo a estas ayudas para pymes el desarrollo de estudios de viabilidad que incluyan un plan de negocio de un proyecto innovador, que habiéndose presentado a la Fase I del Instrumento Pyme del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, hayan obtenido el 'seal of excellence' otorgado por la Comisión Europea.

TRAMITE DE AUDIENCIA

Se hace constar que se ha cumplido con el Trámite de audiencia previo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente de Aragón, llevando a cabo dos reuniones informativas de los aspectos fundamentales de las Bases Reguladoras de la mencionada línea de ayudas. Se mantuvo una reunión con representantes de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE) el 18 de junio de 2018 y otra reunión con representantes de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME) el 11 de octubre de 2018, para informar de los aspectos fundamentales de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, como entidades representativas de las pymes y empresas aragonesas, por guardar sus fines relación directa con el objeto de la disposición. En estas reuniones se les dio traslado a ambas entidades de los borradores de las Bases Reguladoras y se les informó de que disponían de un plazo no inferior a un mes para poder hacer llegar sus alegaciones, comentarios u observaciones.

El 11 de octubre de 2018 se recibieron las observaciones remitidas por la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE) y el 16 de octubre las sugerencias y comentarios

realizadas por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME). Una vez analizadas por el IAF, y consensuadas con las organizaciones, se recogen aquellas alegaciones que se consideran oportunas y viables en el marco de esta línea de ayudas y se incluyen en el Borrador de las Bases Regulatoras.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se han incluido las que se han considerado que atienden mejor a los principios generales de la Ley de Subvenciones de Aragón; publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia de los objetivos fijados por este organismo y la eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

INFORME DEL SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS

No procede, ya que no hay cofinanciación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2018



Ramón Tejedor Sanz
Director Gerente
Instituto Aragonés de Fomento